



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Repetición
Expediente:	110013336038201500614-00
Demandante:	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Demandado:	Nahum Abdías Ramírez Hernández
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 19 de enero de 2016, se admitió el medio de control de repetición presentado por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra del señor **NAHÚM ABDIAS RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, y se ordenó su notificación.

Con auto del 5 de agosto de 2019, se designó como curador Ad – Litem del demandado al Dr. LUIS VALENZUELA CÁRDENAS, quien tomó posesión del cargo el 6 de diciembre de 2019¹, y contestó la demanda oportunamente con memorial radicado el 11 de febrero de 2020.

Luego, con auto del 14 de septiembre de 2020, se resolvieron las excepciones previas propuestas por el Curador Ad-Litem del demandado, providencia que se encuentra actualmente en firme. Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

¹ Folio 107 del Cp.

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **SEIS (6)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: victor.moreno@mindefensa.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Parte demandada: Valenzuela.abogado@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb56d2baead97d0c9f08c481684e15873ca2195a7c608f044bb53786751d03e**
Documento generado en 01/03/2021 11:17:07 AM

Validé este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>